

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

19329

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 2 de octubre de 2013 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a los colectivos vulnerables de la convocatoria de 9 de noviembre de 2011

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a colectivos vulnerables, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 (BOIB núm. 174, de 21 de noviembre).

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 7 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1-El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2-De acuerdo con los apartados g e i del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4-El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5-La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6-El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7-Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 (BOIB núm. 174, de 21 de noviembre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos a colectivos vulnerables y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 8 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 9 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tienen que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8-De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9-El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 : 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5.4 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2011, de acuerdo con lo que establece el punto 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

e)La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

f)El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

g)De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de





Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 2 de octubre de 2013

Conforme con la propuesta, dicto resolución

La presidenta del SOIB

Por delegación de competencias

(Resolución de 18/06/13 BOIB núm. 90, de 27 de junio)

La Directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares

Francesca Ramis Pons





ANEXO I

CURSO	DNI/NIE	NOMBRE ALUMNO/A	DIAS	TR	DIS	CC
1316/11	43052093A	MONDEJAR MENDIETA NILO	44	X	X	
1316/11	42966942K	BELMAR ROMERA ISABEL MARIA	38	X	X	
1318/11	15373717B	JUARISTI TORREALDAY CARMEN	13	X	X	
1318/11	29788171C	DOMINGUEZ FERNANDEZ DIEGO	12	X	X	
1318/11	41498709Q	GELABERT LOPEZ ELEUTERIO	13	X	X	
1318/11	42971190Z	ALCAZAR RALLEGO CARMEN	14	X	X	
1318/11	42976404F	CAMACHO CHICA JULIO	14	X	X	
1318/11	43051083M	CASTILLO MENDEZ MARIA CARMEN	12	X	X	
1337/11	X5846682J	LASLUISA COYAGO KARINA ESTEFANI	35	X		X
1342/11	43200670T	BURGOS RAMON ALBERTO	29	X		
1342/11	X3046962Z	MEZIANI SAID	29	X		
1342/11	X7047137Y	ZIDANI MOHAMMED	27	X		
1342/11	X9352195G	SANCHEZ GUTIERREZ DENNY	27	X		
1342/11	43202290X	SANCHEZ MOLINA SERGIO	29	X		
1342/11	X8572532H	SALINAS CHAVEZ PEDRO JUAN	29	X		
1342/11	X9460975V	TSHIKUMBA MUJINGA YAYA	26	X		
1342/11	43196145Y	ROSSELLO SERRANO CARLOS	26	X		
1359/11	38058865Y	BUGARIN ARJONES DALMIRO	91	X		
1360/11	18223723H	MACARRO CORREA OSCAR	111	X	X	
1381/11	11826351G	ESCOBAR CARRERO IRENE	43	X		
1381/11	24228873Y	MARFIL RUIZ MARIA TERESA	43	X	X	
1381/11	41435552V	RAMON CAURIN JUANA	45	X		
1381/11	41441103W	MARTINEZ MARIN ADELA	41	X	X	
1381/11	41442519S	RAMON BARROS CECILIA	45	X		
1381/11	41442852A	FERRER MANUEL CAROLINA	44	X	X	
1381/11	41442891L	GUASCH GOMILA ROSA MARIA	41	X		
1381/11	41448661Q	VAZQUEZ GARRIDO BEGOÑA	45	X		
1381/11	46951779Q	PLANELLS BONET ANTONIA	34	X		
1381/11	75670655B	GUTIERREZ RAMOS JOSEFA	42	X		
1381/11	X6465381N	LOOR PALMA FCA ISABEL	45	X		
1381/11	73915819Y	PELLICER SANCHIS CLARA EUGENIA	43	X		
1381/11	Y0807403W	GONZALES JARAURI ROGELIA	43	X		
1381/11	X7756559Q	PAUCAR URCUANGO EVELYN PAOLA	41	X		
1391/11	18231988A	VIVES JUAN MIGUEL ANGEL	72	X	X	
1396/11	43147379T	SERVERA BERNARDEZ JOSE DANIEL	49	X	X	
1398/11	41515113K	GAYA BARCELO MARIA MAGDALENA	33	X	X	





CURSO	DNI/NIE	NOMBRE ALUMNO/A	DIAS	TR	DIS	CC
1399/11	37336202A	MORALES MARTI IRENE	23	X		
1399/11	X6480672P	ECHCHLYEH KHALID	24	X		
1399/11	41539513H	MARTINEZ RODRIGUEZ ANGELA	22	X		X
1399/11	43153807B	OLIVA SOTO HERMOGENES	24	X	X	
1399/11	43163564Q	LORENZO MOTA ROBERTO CARLOS	23	X	X	
1399/11	41538186W	DURAN DURAN GUILLEM	19	X		
1399/11	41539230B	GARCIA BELVER JORGE	23	X		
1399/11	X9708832A	KHURSHID RAHILA	25	X		
1399/11	Y2501041N	UCHALOVA ZUZANA	25	X		
1399/11	41570253F	HURTADO FONS MARTA	25	X		
1399/11	Y0217165J	PEÑA ODIÓ ALBERTO RICARDO	25	X		
1399/11	Y0634992E	CHOQUE SULLCANI JULIETA	23	X		X
1429/11	X3548901R	CHEIKH MUSTAPHA	48	X		X
1429/11	X6796331S	SEREY PALMA JESSENIA EMMA	21	X		
1429/11	45186563G	RIOS GUTIERREZ ELIANA	48	X		
1429/11	43129433V	BRAHIN DIK SORAYA	42	X		
1429/11	43214811L	CABRERA MOURELO FRANCISCO MIGUEL	49	X		
1429/11	43202867N	CORTES MORENO TERESA	48	X		
1429/11	43220810S	ALONSO FERRAGUT ANA BELEN	18	X		
1429/11	Y1668082K	PINEDA PAREDES LIDIA OLIVA	49	X		
1429/11	Y0744912W	FORTUNATO HEREDIA HILARIO	49	X		
1431/11	30673785L	ROMANÍ TRAPOTE MARÍA RAQUEL	34	X		
1431/11	43099251B	TUR BORRAS ALICIA	35	X		
1431/11	X2917326Y	PRITZ DANIELA	35	X		
1431/11	X2943646Z	OSAIGBOVO NIKE	36	X		
1431/11	75562849Y	MAYA ROMERO SORAYA	32	X		
1431/11	X5803159Y	EDOBOR REBECCA	33	X		X
1431/11	76123397K	MUÑOZ TORRES MARIA ESTHER	21	X		
1431/11	X8644934Q	OGUNLEYE OLAIDE ESTHER	36	X		
1431/11	X7161265P	KOUBEI NADIA	34	X		
1431/11	X4048504K	EL MOUJAHID KARIMA	34	X		X
1431/11	Y2050966R	SILVA ELIANA FABIANA	36	X		X
1453/11	37338694B	MOREY SEGUI MARTIN	81	X		
1453/11	41515976X	PORTELL VARELA JUAN	10	X		
1453/11	43036543R	ALCOLADO NEGRE MARIA SOL	90	X		
1453/11	78215404V	MESQUIDA FERRER AURELIA	83	X		
1453/11	53430699C	QUESADA COLINDRES JOSÉ ANDRÉS	88	X		





CURSO	DNI/NIE	NOMBRE ALUMNO/A	DIAS	TR	DIS	CC
1453/11	78218906T	SILVA RODRIGUEZ MARIA LLANOS	69	X		X
1456/11	35115344W	LEAL SÁNCHEZ PILAR	43	X		
1456/11	41433092H	RIBAS RAMON JUAN	44	X		
1456/11	46515786B	GUERRERO HARO JOSEFA	48	X		
1456/11	46623958Z	BARREIRO GUTIERREZ M JOSEFA	48	X		
1456/11	48134507S	JOSE FRIAS DEMETRIO	21	X		
1456/11	X4451923C	GBAMMOU GBAMMOU LANDRY CESAR	46	X		
1456/11	X0868444X	WOLF ANNEMARIE	46	X		
1456/11	Y1080900Y	SUCHEA IONUT ADRIAN	45	X		
1456/11	X3746354E	MERRI ZAKARIA	45	X		
1463/11	16562123F	CASTRILLO CELADA JOSE ANTO	58	X		
1463/11	42997198D	MASCARÓ ESCALAS RAFAEL	44	X		
1463/11	78212235E	JAUME MAYOL JORGE	51	X		
1463/11	41623809L	BARREIRO POVEDA JULIO CESAR	25	X		
1463/11	41570761D	VIVES MILÁN ROSA CLAUDIA	58	X		
1463/11	44358228Z	FUSTER SOJO JAIME	41	X		
1463/11	36955358Q	BOLIVAR LAFUENTE JOSE EDUARDO	58	X		
1466/11	41522481Y	LUNA SANCHEZ OSCAR	31	X	X	
1470/11	47250207L	MORENO MORENO ANTONIA	40	X		
1470/11	47259423N	MORENO REBOLLO YASMINA	32	X		
1470/11	X3519532A	GONZALEZ MARTINEZ LISBEL	14	X		
1470/11	47251614T	ASTORRI MOYANO JULIO CESAR	44	X		X
1470/11	47254614X	CACERES CASTRO PILAR	45	X		
1470/11	47258464L	MARTOS MARTINEZ MARIA DOLORES	44	X		
1470/11	47258257L	NAVARRO FERNANDEZ LAURA	48	X		
1470/11	47257586S	EXPOSITO FONTARROSA IVAN	46	X		
1470/11	47253388A	FERNANDEZ CAÑADAS ALEJANDRA	36	X		
1470/11	X6161995L	TORO VILLAMIL DIEGO ORLANDO	40	X		
1470/11	47257136W	RIBAS MARI MARINA	43	X		
1470/11	X6294770S	BENITEZ MILDRED GISELLE	44	X		
1470/11	48232603Q	BOTTO ALICIO FRANCO JOSE	44	X		
1470/11	48232478Y	INFANTE DONOSO ROCIO	47	X		
1599/11	X6991774G	NDIAYE KHOUDIA	14	X		X
1599/11	X5603252S	EL FANJ SAMIRA	14	X		
1599/11	X2842191N	BELKAID NABIA	14	X		
1599/11	Y0838342Y	MORENO CASTRO YULIANA ANDREA	14	X		X

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/146/842271

